
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 05 - 2017
Primera Quincena
Marzo 2017

ÍNDICE

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legal Pg. 3

Modifican Reglamento sobre fecha de corte, registro y entrega; y el reglamento de Sanciones. Pg. 4

Inmobiliario, Predial y Registral

Normas Legales Pg. 5

Modifican Directiva que regula los Procedimientos para la Constitución del Derecho de Usufructo Oneroso de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad y de la Opinión Técnica de la SBN para la Constitución del Derecho de Usufructo a Cargo de las entidades del Sistema. Pg. 6

Libre Competencia

Proyecto Normativos. Pg. 7

Protección al consumidor

Proyectos Normativos

Publican Proyecto de Decreto Supremo que Modifica el reglamento del libro de Reclamaciones del Código de Consumo. Pg. 8

Tributario

Normas Legales

Aprobación de Normas referidas a obras por Impuestos Pg. 8

Devolución de Saldos a favor del Impuesto a al Renta de tercera Categoría Pg. 9

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017

El 2 de marzo se publicó la Circular N° 0007-2017-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de marzo.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,82127	17	8,83597
2	8,82219	18	8,83689
3	8,82310	19	8,83781
4	8,82402	20	8,83873
5	8,82494	21	8,83965
6	8,82586	22	8,84057
7	8,82678	23	8,84149
8	8,82770	24	8,84241
9	8,82862	25	8,84333
10	8,82954	26	8,84425
11	8,83045	27	8,84517
12	8,83137	28	8,84609
13	8,83229	29	8,84701
14	8,83321	30	8,84793
15	8,83413	31	8,84885
16	8,83505		

La Resolución entró en vigencia el 3 de marzo.

ACTUALIZAN MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE MARZO 2017 – MAYO 2017

El 11 de marzo se publicó la Circular N° B-2236-2017, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), mediante la cual se actualizó el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2017 – mayo 2017 de la siguiente manera:

Cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos	Marzo 2017 – Mayo 2017
Monto en Soles	97,586

La Resolución entró en vigencia el 12 de marzo.

MODIFICAN REGLAMENTO SOBRE FECHA DE CORTE, REGISTRO Y ENTREGA Y EL REGLAMENTO DE SANCIONES

El 3 de marzo, se publicó la Resolución SMV N° 007-2017-SMV/01, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), mediante la cual se modificó el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado por la Resolución CONASEV N° 069-2006 y el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Resolución CONASEV N° 055-2001, de acuerdo al siguiente tenor:

Artículo	Modificación	Sumilla
4	Incorporado	Determinación de titulares y/o beneficiarios.
5	Modificado	Comunicación de las fechas de registro y/o entrega como hechos de importancia.
6	Modificado	Fecha de registro relacionada a actos inscribibles.
7	Modificado	Obligación de informar la fecha de registro.
8	Modificado	Valores que se negocian simultáneamente en uno o más mecanismos centralizados en mercados extranjeros.

Anexo	Modificación	Sumilla
Anexo I	Modificado	Informar las fechas de registro y entrega sin observar los plazos y demás disposiciones.
Anexo I	Incorporado	No informar como hecho de importancia las fechas de registro y entrega.
Anexo I	Incorporado	Modificar o dejar sin efecto las fechas de registro y entrega previamente informadas como hecho de importancia.
Anexo II	Modificado	No poner oportunamente a disposición de los titulares.

La Resolución entró en vigencia el 4 de marzo.

APRUEBAN REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE MERCADO

El 5 de marzo, se publicó la Resolución SMV N° 008-2017-SMV/01, emitida por la SMV, con la finalidad de establecer lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las entidades reguladas deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión de los riesgos de mercado, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan por cuenta propia así como de la cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos administrados por estas.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

APRUEBAN LOS MANUALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APLICABLES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO, BONOS Y ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES - MAV

El 17 de marzo, se publicó la Resolución SMV N° 021-2017-SMV/02, emitida por la SMV, con la finalidad de aprobar los Manuales para el Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas

Públicas de Instrumentos de Corto Plazo, Bonos y Acciones emitidas por empresas en el Mercado Alternativo de Valores – MAV.

Dichos Manuales se encuentran disponibles en el Portal Institucional de la SMV (www.smv.gob.pe).

APRUEBAN REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS RIESGO DE LIQUIDEZ

El 17 de marzo, se publicó la Resolución SMV N° 010-2017-SMV/01, emitida por la SMV, con la finalidad de establecer lineamientos, criterios y parámetros generales mínimos que las entidades reguladas deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión del riesgo de liquidez, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan por cuenta propia así como de la cartera de terceros y/o fondos o patrimonios autónomos administrados por estas.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña
Freddy Escobar
Bruno Gonzales
Jorge Lazo

fderomana@lazoabogados.com.pe
fescobar@lazoabogados.com.pe
bgonzales@lazoabogados.com.pe
jlazo@lazoabogados.com.pe

INMOBILIARIO, PREDIAL y REGISTRAL

NORMAS LEGALES

APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES

El día 28 de febrero de 2017, se publicó el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Esta norma consolida las modificaciones realizadas a la Ley que regula los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Asimismo, precisa que los procedimientos establecidos en la Ley, con excepción del procedimiento de habilitación urbana de oficio, se encuentran sujetos al silencio administrativo positivo.

MODIFICAN ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS DE INDEPENDIZACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS, HABILITACIÓN URBANA NUEVA O REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA EN LA PROVINCIA DE LIMA

El día 1 de marzo de 2017, se publicó la Ordenanza N° 2030-MML mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 1467- MML que regula el procedimiento de aprobación del Planeamiento Integral en los procesos de independización de terrenos rústicos, Habilitación Urbana Nueva o Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada en la Provincia de Lima. Esta norma, modificó los siguientes artículos:

Artículo	Modificación	Sumilla
4°	Modificado	De la autoridad competente
5°	Modificado	Requisitos del procedimiento
6°	Modificado	Operatividad del procedimiento y plazo

MODIFICAN DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO ONEROSO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SBN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO A CARGO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA

El día 16 de marzo de 2017, se publicó la Resolución N° 024-2017/SBN mediante la cual se modifica la Directiva N° 004-2011-SBN que regula los procedimientos para la constitución del derecho de usufructo oneroso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad y de la opinión técnica de la SBN para la constitución del derecho de usufructo a cargo de las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Esta norma, modificó e incorporó los siguientes artículos:

Artículo	Modificación	Sumilla
1° inc. 4	Modificado	Base Legal
2° inc. 4	Modificado	Disposiciones Generales (Contraprestación)
3° inc. 1-b	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-e	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-f	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-g	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-h	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-i	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-j	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 1-k	Modificado	Presentación de la solicitud
3° inc. 2	Modificado	Verificación de documentos y plazo de subsanación
3° inc. 9	Modificado	De las acciones de recuperación del predio
3° inc. 23	Modificado	Sobre actualización anual de la contraprestación del derecho de usufructo
3° inc. 24	Modificado	Sobre la no inclusión de los impuestos de ley en la contraprestación por la constitución del derecho de usufructo
3° inc. 26	Modificado	De la firma del contrato
3° inc. 29	Modificado	De las acciones de supervisión
3° inc. 7-A	Incorporado	Entrega provisional
3° inc. 30	Incorporado	Del control y seguimiento de las obligaciones contractuales y tributarias referidas en el contrato de usufructo
3° inc. 31	Incorporado	De la resolución contractual
3° inc. 32	Incorporado	Causales de extinción
Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final	Incorporado	Verificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el usufructo

Contacto del Área Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo
Luis Eduardo Aliaga

jjaramillo@lazoabogados.com.pe
laliaga@lazoabogados.com.pe

LIBRE COMPETENCIA

PROYECTOS NORMATIVOS

PROYECTO DE LEY N° 997/2016-CR “LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 43 Y 46 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1034, LEY DE REPRESIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS E INCENTIVA LA REDUCCIÓN DE CONDUCTAS INDEBIDAS DE PROVEEDORES”

Con fecha 1 de marzo de 2017, el congresista Juan Carlos Gonzales del Grupo Parlamentario “Fuerza Popular” presentó el Proyecto de Ley N° 997/2016-CR denominado “Ley que modifica los artículos 43 y 46 del Decreto Legislativo 1034, Ley De Represión De Conductas Anticompetitivas e Incentiva la Reducción de Conductas Indebidas de Proveedores” cuyos objetivos son elevar las multas por la comisión de conductas anticompetitivas (hasta 10,000 UIT siempre que no supere el 30% de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor o su grupo económico), la inhabilitación de la empresa infractora de contratar con el Estado en un período de 5 a 10 años e, incluso, ante la reincidencia, se podría disponer la inhabilitación permanente.

En el texto del proyecto de ley se menciona que estas medidas se encuentra dirigidas a desincentivar la comisión de conductas infractoras por parte de los agentes económicos.

JURISPRUDENCIA

Por Resolución N° 581-2016/SDC-INDECOPI de fecha 10 de noviembre de 2016, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia DEL Tribunal del INDECOPI confirmó la Resolución N° 030-2015/CLC-INDECOPI de fecha 12 de agosto de 2015, a través de la cual se acreditó que diversas personas naturales y jurídicas cometieron prácticas colusorias horizontales en la modalidad de acuerdo concertado para incrementar los precios del pan en la provincia de Piura (distritos de Piura, Castilla y Catacaos) desde el 30 de marzo de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2013.

Al respecto, del Acta de Asamblea General de la Asociación de Propietarios Industriales Panificadores de la provincia de Piura – ASIPAN de fecha 30 de marzo de 2011, se desprende que los agentes económicos involucrados acordaron vender el pan en la provincia mencionada a 5 por S/ 1.00, puesto que, en aquella época, el referido alimento se vendía a 10x S/ 1.00 y 8x S/ 1.00. En tal sentido, dicha conducta se encuentra considerada como un acuerdo de precios, por lo que califica como una conducta anticompetitiva contraria al Decreto Legislativo N° 1034 – Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Joselyn Olaechea
Carlos Rojas Klauer

jolaechea@lazoabogados.com.pe
crojas@lazoabogados.com.pe

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

PROYECTOS NORMATIVOS

PUBLICAN PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DEL CÓDIGO DE CONSUMO.

Mediante Resolución Ministerial N° 061-2017-PCM, publicada el día 16 de marzo de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del INDECOPI, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI ha dispuesto publicar -para la opinión de la ciudadanía- el proyecto del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Al respecto, el citado proyecto tiene la finalidad de generar incentivos para que el Libro de Reclamaciones sea empleado como un mecanismo aún más eficaz para la solución directa de conflictos entre proveedores y consumidores.

NORMAS LEGALES

SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES 2017-2020.

Mediante Decreto Supremo N° 024-2017-PCM, publicada el día 15 de marzo de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI ha dispuesto aprobar el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020, el cual ha sido elaborado bajo los lineamientos de las políticas de Protección al Consumidor. Al respecto, dicho Plan establece objetivos, indicadores y metas que deberán impulsar el desarrollo del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor.

Contactos del Área de Protección al Consumidor:

Joselyn Olaechea
Carlos Rojas Klauer

jolaechea@lazoabogados.com.pe
crojas@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

APROBACIÓN DE NORMAS REFERIDAS A OBRAS POR IMPUESTOS

Mediante Decreto Supremo No. 036-2017-EF, publicado el día 1 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley No.29230, Ley que impulsa la inversión pública y regional y local con participación del sector privado y del Artículo 17 de la Ley No. 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.

En tal sentido, se han establecido disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, tales como características, fuentes de financiamiento, condiciones de emisión, utilización, fraccionamiento y devolución de los Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) y de los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público (CIPGN).

El referido Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas, en el marco de la Ley No. 29230. También es de aplicación a las entidades públicas del Gobierno Nacional que ejecuten Proyectos en el marco del Artículo 17 de la Ley No. 30264.

El referido Decreto entró en vigencia el 2 de marzo de 2017.

DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

Mediante Resolución de Superintendencia No. 059-2017/SUNAT, publicada el 5 de marzo de 2017, se puso a disposición de los contribuyentes el medio informático que les permita solicitar la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta de tercera categoría consignado en su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

En tal sentido, el declarante podrá solicitar la devolución del saldo a favor por rentas de tercera categoría a través del Formulario No. 4949 “Solicitud de devolución” o mediante SUNAT Virtual. El declarante que opte por solicitar, a través de SUNAT Virtual, la devolución del saldo a favor debe utilizar el Formulario Virtual No.1649 “Solicitud de devolución”.

La presente Resolución entró en vigencia el 6 de marzo de 2017.

ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES

Mediante Resolución Ministerial No. 096-2017-EF/15, publicada el día 7 de marzo de 2017, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, su Artículo Único dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial, mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 8 de marzo de 2017.

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL (FRAES) DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE SUNAT

Mediante Decreto Supremo No. 049-2017/SUNAT, publicada el día 10 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1257, que estableció el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por SUNAT (FRAES).

En ese sentido, el Reglamento establece – entre otros - lo siguiente:

- El FRAES comprende la deuda impugnada o en cobranza coactiva al 30 de setiembre de 2016.
- Existe un beneficio adicional para quienes se acojan al pago al contado, pudiendo acceder a un bono de descuento del 20%, siempre que cumpla ciertas condiciones.

- La totalidad de la deuda materia del FRAES se puede fraccionar hasta en 72 cuotas, siendo que cada cuota no podrá ser menor a S/ 200, salvo la última cuota o la cuota bono.
- SUNAT emitirá la Resolución de Superintendencia que establezca la forma y condiciones del acogimiento.

El referido Decreto entró en vigencia el 11 de marzo de 2017.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaiilla cmunaiilla@lazoabogados.com.pe

Yajahida Ramirez yramirez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaiilla. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

